



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38220

26/09/2018

102552

AUTOR/A: MONEREO PÉREZ, Manuel Enrique (GCUP-ECP-EM); DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el superior jerárquico aludido aprecia un error en el que incurre al estar el calificado de baja médica más de seis meses dentro del periodo de calificación anual que le corresponde (del 2 de septiembre de 2017 al 1 de septiembre de 2018), entendiéndose que no se dispone de elementos de juicio suficientes para realizar el informe, por lo que no debería haberse realizado.

Asimismo, si bien el período de calificación que abarca el Informe Personal de Calificación de la Guardia Civil (IPECGUCI) en la Escala de Cabos y Guardias, con carácter ordinario, es bianual; siguiendo las pautas marcadas por el artículo 7 de la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, este tipo de informe se genera para un periodo anual por tener una calificación negativa en el informe ordinario anterior.

Por parte de la Jefatura de la Comandancia de Córdoba no ha existido “permisividad” respecto a las actuaciones del Sargento Comandante de Puesto de Cerro Muriano (Córdoba). Por parte de la Asociación Unificada de Guardias Civiles -AUGC- y del Guardia Civil referenciado, se han remitido varios escritos a la citada Jefatura, informando de diversas circunstancias en relación al Sargento Comandante de Puesto aludido, circunstancias que han sido analizadas y valoradas por parte de la Jefatura de la Comandancia de Córdoba, descartándose, en todos los casos, que hubiera existido responsabilidad disciplinaria o de otra índole por parte del Sargento.

Por otro lado, el contenido de los IPECGUCIs, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, tiene carácter confidencial y solo pueden acceder al mismo, además del calificado, los intervinientes en su cumplimentación, el personal de los órganos de gestión y el personal que constituya las juntas de evaluación. No puede, por tanto, transmitirse información acerca de las



observaciones reflejadas en dicho informe por el calificador, ni por el superior jerárquico al mismo. Aun así, se considera que en ningún momento se ha vulnerado el derecho constitucional de asociación que asiste al Guardia Civil calificado.

También se informa que desde la Jefatura de la Comandancia de Córdoba, salvo error, se ha dado respuesta a todos los escritos tramitados por la Asociación AUGC, ya sea por escrito o a través de las reuniones celebradas con dicha asociación, como la celebrada con el Secretario provincial de la asociación para tratar específicamente el asunto que compete a la presente iniciativa.

No obstante, de existir algún asunto que no haya sido respondido por escrito o en alguna de las reuniones celebradas, bastaría con reiterar la solicitud para recibir una respuesta.

Por último, cabe indicar que tanto por parte de la Jefatura de la Comandancia de Córdoba como por otras Autoridades competentes han sido valoradas y analizadas las actuaciones y hechos comunicados por la Asociación AUGC en sus diferentes escritos, no considerándose necesario adoptar medidas concretas.

Madrid, 05 de febrero de 2019

